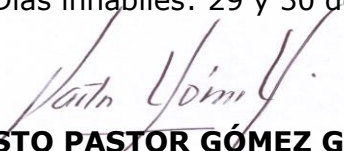


CONSTANCIA: Mayo 04 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver, informándole que la parte demandante no presentó escrito de subsanación. Los términos transcurrieron así:

- Auto inadmite demanda: 24 de abril de 2023.
- Notificación por estado: 25 de abril de 2023.
- Término para subsanar: Del 26 de abril al 03 de mayo de 2023, sin pronunciamiento.
- Días inhábiles: 29 y 30 de abril y 01 de mayo de 2023.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 448
Radicado No. 2023-00136

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en vista que la parte demandante no presentó escrito de subsanación, este Despacho, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, rechazará la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por el señor JAIRO MUÑOZ PARRA, frente a la señora MARÍA OMAIRA RAMÍREZ GALLEGO.

Finalmente, se dispondrá el archivo de las diligencias previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Despacho.

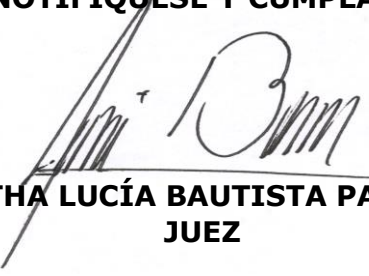
Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por el señor JAIRO MUÑOZ PARRA, frente a la señora MARÍA OMAIRA RAMÍREZ GALLEGO, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ